

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Oficial No. 2

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Diciembre de 1939

NUMERO 8173

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 138, de 9 de diciembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 139, de 9 de diciembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Segunda

Resolución 458, de 11 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones al Sr. A. Eladio Briceño.

Resolución 459, de 12 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones al Sr. Ricardo Magdalena J.

Resolución 460, de 12 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones al Sr. Arenio Adamas Sanjurjo.

Resolución 461, de 12 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones al Sr. Gerardo Hernández B.

Resolución 462, de 12 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones al Sr. H. Paredes C.

Resolución 463, de 12 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones al Sr. Angel María Herrera.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5864, de 19 de diciembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de W. F. Young Inc.

Resolución 5865, de 19 de diciembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Oregano Cash Co.

Resolución 5866, de 19 de diciembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Lecheart Brothers Inc.

Resolución 5867, de 19 de diciembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de The American Tobacco Company.

Resolución 5868, de 19 de diciembre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Lever Bros., Port Sunlight Limited, y expidiéndoles el Certificado No. 3303 de Registro de Marca de Fábrica.

### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 134, de 9 de diciembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa.

Decreto 135, de 13 de diciembre de 1939, por el cual se hace traslado en la Sección de Higiene y Beneficencia.

#### Sección Administrativa

Resolución 153, de 13 de diciembre de 1939, concediéndole vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 138 DE 1939  
(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David Taylor Jr., Administrador Distritorial de Hacienda de Dolega en reemplazo del Armandito Lescura quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 139 DE 1939  
(DE 9 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración Distritorial de Hacienda del Distrito

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Delfín Rangel, Administrador Distritorial de Hacienda en el Distrito de Chepigana, en reemplazo de Francisco Zapateiro, cuyo nombramiento se declare insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 445

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 445.—Panamá, 19 de diciembre de 1939.

En memorial fechado el 30 de noviembre del presente año, los señores Nicolás Real y Alfredo Real, exponen al Gobierno los siguientes hechos: Que Nicolás Real es dueño de las fincas "Cácher" 11.542 y 11.547, inscritas en los folios 70 y 74 del Tomo 339, Sección de Panamá, y que sobre ellas ha construido una casa residencial, estilo "chaler", de bloques de cemento. Alfredo Real por su parte expresa que él es dueño de las fincas números 12.547 y 12.549, inscritas en los folios 34 y 36

respectivamente, del Tomo 357 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en dos lotes de terrenos ubicados en San Francisco de La Caleta, comprados al Gobierno y sobre los cuales pesa una primera hipoteca a favor de éste. Como el dueño Nicolás Real va a realizar una transacción de préstamo con la Caja de Ahorros y para ello necesita ofrecer en garantía sus dos fincas más la casa construída en ellas, y además, la Caja de Ahorros le exige una primera hipoteca sobre los lotes del señor Alfredo Real, los señores Real solicitan del Gobierno que en vista de que el valor de las propiedades que están libres, cubrirían en exceso una primera y una segunda hipoteca sobre los lotes hipotecados al Gobierno, que se les permita substituir esa primera hipoteca por una segunda para estar en libertad de negociar con la Caja de Ahorros el préstamo a que se ha hecho mención, y en vista de que los intereses del Estado no se perjudicarían en lo absoluto con esa operación,

## SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de los señores Real en el sentido de reemplazar la primera hipoteca que el señor Alfredo Real tiene constituída a favor de la Nación sobre los dos lotes que le compró a ésta, por una segunda hipoteca sobre esos mismos lotes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 458

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 458.—Panamá Diciembre 11 de 1939.

Concédase al señor A. Eladio Boicéño, Contador de las Rentas Internas, al servicio de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 11 de Diciembre en curso.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 459

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 459.—Panamá, Diciembre 12 de 1939.

Concédase al señor Ricardo Magdaleno J., Guarda al servicio del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 450.—Panamá, Diciembre 12 de 1939.

Concédase al señor Arcenio Adames Sanjur, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 461.—Panamá, Diciembre 12 de 1939.

Concédase al señor Gerardo Hernández B., Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 462

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 462.—Panamá, Diciembre 12 de 1939.

Concédase al señor H. Paredes C., Liquidador de Ingresos Varios de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 463

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 463.—Panamá, Diciembre 12 de 1939.

Concédase al señor Angel María Herrera, empleado del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS****NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**

## RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 57.—Panamá, Diciembre 7 de 1939.

Por Resolución N° 163 del día 27 de mayo del año en curso el Alcalde Municipal del Distrito de David, Chiriquí, condenó a la Cooperativa Chiricana de Lecherías al pago de una multa de B. 100.00 por infracción del artículo 45 del Código de Comercio. Dicha Resolución fué dictada a solicitud del abogado señor José Daniel Villarreal quien en su denuncia aseguró que la referida Cooperativa funcionaba en la ciudad de David desde el mes de Octubre de 1938 y que era Presidente de ella el señor Aurelio Guanados, quien intervino por primera vez en este expediente al notificársele la Resolución condenatoria a que se ha hecho referencia, cuya nulidad pidió que se declarara y de la que apeló en subsidio, representado por el también abogado señor Eduardo Morgan.

Mantenido el fallo por Resolución N° 174 del 1° de Junio, se concedió la apelación interpuesta que fue sustanciada por el Gobernador de la Provincia quien, en Resolución N° 73 del 20 de Julio último, revocó lo resuelto por el inferior.

Contra esta nueva Resolución el señor Villarreal alegó que el recurso de apelación debió ser sustanciado por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 74 de 1938, y no por el señor Gobernador, y por ello solicitó de este funcionario la revocatoria de su Resolución N° 27 y el "envío del negocio de la oficina de origen para que se surtiera en forma legal el recurso interpuesto"; y habiéndose sino negado esa solicitud, interpuso recurso de avocatoria por el Presidente de la República, por intermedio de esta Secretaría, recurso que le fue concedido el día 20 de octubre último.

Debidamente estudiadas las diligencias que constan en el expediente respectivo ingresado a este Despacho, se ha llegado a la conclusión de que no es conveniente ni oportuna la revisión del fallo de segunda instancia dictado por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y por lo tanto en uso de la facultad que le confiere al señor Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

**RENOVACION**

## RESOLUCION NUMERO 5864

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección

de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5864.—Panamá, Diciembre 1° de 1939.

La sociedad anónima denominada "W. F. Young Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts con oficina en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Absordine, Jr.", que se hizo en esta República el día 18 de Noviembre de 1929, bajo el número 2067 bis.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "W. F. Young Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Springfield, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 5865

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5865.—Panamá, Diciembre 1° de 1939.

La sociedad anónima denominada "Orange Crush Co.", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste "en la representación de una bandeja con tres botellas rizadas" que se hizo en esta República el día 31 de Octubre de 1929, bajo el número 2039.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

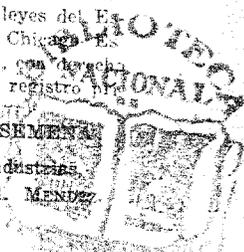
## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 31 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Orange Crush Co.", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.



## RESOLUCION NUMERO 5866

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5866.—Panamá, diciembre 1º de 1939.

La sociedad anónima denominada "Irishent Brothers Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Swans Down" y la representación de un "cisne", que se hizo en esta República el día 23 de septiembre de 1929, bajo el número 2009.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de septiembre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo martete se adjiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Irishent Brothers Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 5867

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5867.—Panamá, diciembre 1º de 1939.

La sociedad anónima denominada "The American Tobacco Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Happy Hit" que se hizo en esta República el día 12 de mayo de 1910 bajo el número 419-Bis, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3110 del 14 de mayo de 1929.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiendo éste llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de mayo de 1910, el registro de la marca de fábrica cuyo martete se adjiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The American Tobacco Company", organizada según las le-

yes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 5868

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5868.—Panamá, diciembre 1º de 1939.

La sociedad denominada "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited", domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón del tocador perfumado.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular que representa una obra de punto de cruz. La obra demuestra la palabra distintiva "Lux" en cinco lugares distintos y sendos ramilletes de flores. La palabra "Lux" aparece bordada en colores violeta y negro, y los ramilletes en colores verde y amarillo. También aparece en el diseño una figura rectangular bordada, en verde. La marca se aplica sobre las envolturas, cajones, otros receptáculos etc., de los efectos, o en cualquier otra forma conveniente sin que por ello se altere el distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Lever Brothers, Port Sunlight Limited", domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 6306 se expidió el correspondiente certificado.

## CERTIFICADO NUMERO 3303

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 1º de 1939. Caducará Diciembre 1º de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-

tercera, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5868, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited", de Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio jabón del tocador perfumado, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de agosto de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7976 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de marzo de 1939.

Panamá, diciembre 1º de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular que representa una obra de punto de cruz. La obra demuestra la palabra distintiva "Lux" en cinco lugares distintos y sendos ramilletes de flores. La palabra "Lux" aparece bordada en colores violeta y negro, y los ramilletes en colores verde y amarillo. También aparece en el diseño una figura rectangular bordada en verde. La marca se aplica sobre las envolturas, cajas, o tros receptáculos, etc., de los efectos, o en cualquier otra forma conveniente sin que por ello se altere su carácter distintivo.

**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO**

**Nombramientos**

DECRETO NUMERO 134 DE 1939

(DE 9 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Arturo A. Castillo, Portero al servicio de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Francisco A. Castro, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

**TRASLADOS**

DECRETO NUMERO 135 DE 1939  
(DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos traslados en la Sección de Higiene y Beneficencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Trasládase a la señora María Reyes de Delgado al puesto de Enfermera del Dispensario de El Real, Provincia del Darién, para sustituir a la señora Raquel Tejada de Osorio.

Artículo 2º. Para reemplazar a la expresada señora de Delgado, se traslada a la señora Raquel Tejada de Osorio al cargo de Enfermera Visitadora de servicio en San Miguel, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

**Dan vacaciones**

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 153.—Panamá, 13 de diciembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señor Manuel Rodríguez G., Gobernador de 2ª Categoría al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones;

Señorita Mercedes S. Oses, Enfermera de la 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos, se servirán señalar las fechas en que los empleados que se mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con al presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

**RELACION**

**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO NUMERO 351

(Diciembre 5 de 1939)

Luis Angelini, whisky, 30 bultos, por vapor Plan en, de Liverpool, por...

363.60

Luis Aukgelini, whisky, 76 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por . . . . .	681.75	zarreras de aluminio, etc., 23 bultos por vapor California, de Norfolk, por . . . . .	702.57
West India Oil Co. A. A., ganchos para plegar, vestidos, 13 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York por . . . . .	288.28	Shung Cheung Co., jabones ahumados y tocino, 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	168.90
Gambotti y Pérez, galones solventes para limpiar, 15 bultos, por vapor Esso Panamá, de Perú, por . . . . .	131.18	Ameglio Co., leche en polvo para helados y manequita, 140 bultos, por vapor Kaikoura, de Melbourne, por . . . . .	1.814.83
Cía. Azucarera La Estrella, cal hidratada, 600 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	197.25	Ramón Suazo, cajas registradoras, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	382.31
H. M. Metzger, ariete hidráulico, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	67.00	Francisco Amuy, mantequilla, 15 bultos, por vapor Port Saint John, de Melbourne, por Coigate Palm, Peet, jabón líquido para el cabello, jabón para el tocador, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	386.29
Sasso y Co. S. A., soda cáustica, colorante en polvo, etc., 23 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	519.00	Coigate Palm, Peet, jabón en polvo y ordinario para lavar, 17 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	33.25
Sasso y Co. S. A., soda cáustica, silicilato de soda, etc., 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	397.85	Benjamín Chen, cereales de maíz, trigo, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	56.55
Sander y Fischer, cristal en objetos de todas clases, 6 bultos, por vapor Venezuela, de Gotemburgo, por . . . . .	582.58	Keison Jordan Sales Co., pipas de fumar, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	72.85
Esteban Durán, cognac, 15 bultos, por vapor Guyana, de Burdeos, por . . . . .	166.95	Isaac Brandon y Bros Inc., bacalao, lápices, avena, 120 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	303.68
Esteban Durán, cognac, 10 bultos, por vapor Guyana, de Burdeos, por . . . . .	111.36	I. L. Maduro Jr., juguetes para niños, juegos para tocador, 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	1.079.28
Esteban Durán, sacos de papel impresos, 19 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	481.55	Benedetti Hnos., imágenes de santos, 2 bultos, por vapor Santa María, de Valparaíso, por . . . . .	349.80
J. Mahn, juguetes para niños, nieve artificial, libros, etc., 29 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	297.48	Arthur Motta, figuras y cabezas de yeso para vidrieras, 1 bulto, por vapor City of Baltimore, de Los Angeles, por . . . . .	20.90
Cía. Delvalle Henríquez, sacos vacíos de arpillera de yute, 62 bultos, por vapor Olancho, de Nueva Orleans, por . . . . .	2.462.15	W. H. Doel, cloruro de calcio, 12 bultos, por vapor West Imboden, de Liverpool, por Mueblería Dos Cufados, camas de hierro, 24 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	54.00
Singer Sewing Machine Co., motores eléctricos, grasa mineral, 29 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	1.676.39	Carlos A. Cowes, pintura viscosa para persianas, coches de niños, 11 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	139.30
Endara Riba Hnos., uvas, 375 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por . . . . .	638.75	Carlos A. Cowes, hilo, pintura viscosa para persianas, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	237.13
Endara Riba Hnos., vasos de papel, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	101.50	Paramount Import Co., llantas para automóviles, 22 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	228.98
Endara Riba Hnos., uvas, 150 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por Panamá Steam Laundry, almidón, 42 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	270.60	Shung Fat Co., vaselina, 14 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	128.27
Kwong Mee Leng Co., papel sanitario, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	154.40	Central American Plumb. Supp., tina de baño de nicho de hierro, 1 bulto, por vapor California, de Baltimore, por . . . . .	102.68
D. R. Mondul Co., camisas de algodón y carteras imitación cuero, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	268.64	Fábrica de Jabón y Velas, pabito de algodón trenzado, 3 bultos, por vapor Conte Grande, de Ginebra, por . . . . .	41.08
Shung Fat Co., conifites de chocolates finos, 3 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	163.14	Cía. Panameña de Calzado, pieles curtidas para calzado, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	265.46
Shung Fat Co., chocolate, bacalao y cebada, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	71.60	Cervecería Nacional, amoníaco anhidro, 12 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	225.55
Victor Angel, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	481.37	Silvestre y Brestella, cognac, 25 bultos, por vapor Guyana, de Burdeos, por . . . . .	222.09
Grebmar Construction Co., motor eléctrico, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	180.00	Hospital de Huérfanos, papel ordinario para periódicos, 32 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	278.25
Shung Fat Co., chocolate, bacalao y cebada, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	100.20		153.90
Simon Coifman, sábanas de algodón, 4 bultos, por vapor Takaoka Maru, de Kobe, por Brit. American Tobacco Co., cigarrillos, etc.	304.00		

Pérez y Escalona, silicilato de soda y soda cáustica, 30 bultos, por vapor Samaria de Liverpool, por . . . . .	469.11	Paramount Films, películas de cine, anuncios de papel, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	361.20
Enla Shoe Co., zapatos de cuero y lona con suela de goma, 25 bultos, por vapor Marmacpor, de Bergen, por . . . . .	819.96	Kal Mingo Co., insecticida líquido, rociadores de hojalata, 14 bultos por vapor California, de Filadelfia, por . . . . .	64.90
Nndara Riba Hnos., tomates, 50 bultos, por vapor Cefal5, de Habana, por . . . . .	57.59	Contraloría General de la República, aparatos fotográficos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York por . . . . .	135.00
Luis Carlos Chambonett, mantelería de hilo bordada, 1 bulto, por vapor Stuyvensant, de Madeira, por . . . . .	187.55		
Ventura Hnos., almendras sin cáscara, 20 bultos, por vapor Oxochorda, de Piragua, por	350.60	<b>CUADRO NUMERO 352</b>	
Drusilla Watters, pomada y tinte para el cabello, jabón ordinario, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	56.95	(Dic. 6 de 1939)	
The Henríquez Co., bolsas de papel, 100 bultos, por vapor California, de Nueva York, por . . . . .	263.93	Gilberto Brid, whisky Old Parr y Sandy Macdonald, 55 bultos por vapor Arizpa de Glasgow . . . . .	585.00
C. González Revilla Hnos., medidores eléctricos planta David, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	122.29	David E. Aerich, sobrecamas de chenille; camisas de algodón, muñecas, 2 bultos por vapor Plátano de New York . . . . .	94.00
Isaac D. Osorio, vasos de papel, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	101.50	Salvador Rodríguez, servilletas, drill, tejidos mantasucia de algodón, etc., 12 bultos por vapor Tatamo Maru de Kobe . . . . .	787.78
Sarah Harari, aparatos de radio Emerson, 1 bulto, por vapor Conga Marú, de Nueva York, por . . . . .	5.00	Sasso Co., muestras urasal, fermentol, calhalol, etc., 9 bultos por vapor Panamá de New York . . . . .	335.54
H. Hamsany, sobrecamas, fundas de seda, 2 bultos, por vapor Conte di Grande, de Génova, por . . . . .	154.66	Mariano Arosemena, anchoas en salsa picante, huevo merluza, etc., 13 bultos por vapor Venezuela de Gotemburgo . . . . .	110.10
D. G. Lanshaw, mantel de algodón, 1 bulto, por vapor Tai Yang de Shanghai, por . . . . .	577.00	C. Arjan Singh Co., batas pañuelos, kimonas y camisas de seda, 2 bultos por vapor Sophocles de Yokohama . . . . .	218.82
Panamá 25 Stores, jabones para lavar, y para el tocador, 77 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	443.97	Kodak Panamá, Ltda., cámaras de cine, amplificadores, condensador, etc., 12 bultos por vapor Cristobal de New York . . . . .	1035.92
Cía. Panameña Alimentos Lácteos, chocolate, quesos, crema espesa, 138 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por . . . . .	707.31	F. E. Escoffery, fosforos, 150 bultos por vapor Stegehalm de Gotemburgo . . . . .	562.50
S. E. Duque, artículos de vidrio, sobrecamas, cortinas de algodón, 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York por . . . . .	236.04	Sing Kee, tejidos de lana, 1 bulto por vapor Samaria de Liverpool . . . . .	189.26
Smoot Beeson, chasis Chevrolet, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	2,860.60	Felipe Abaad, tejidos de seda, 1 bulto por vapor Panamá de New York . . . . .	219.56
Boyd Bros Inc., portafolio de imitación cuero, libretas rayadas, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	80.67	L. A. Reinhold, tambor instrumento de música, catálogos, partes de radio, etc., 1 bulto por vapor Panamá de New York . . . . .	48.08
Basilio Frankidadi, casimires de alna, 1 bulto, por vapor Planter, de Liverpool, por . . . . .	465.05	Ventre Arrige, maquinaria para pastificio 7 bultos por vapor Forniane de Genova . . . . .	1163.52
Pan American Orange Crush, uvas, cebollas, 225 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por . . . . .	375.60	Goodyear Tire y Rob. Exp. gomas neumáticas y cámaras de aire de caucho, 175 bultos por vapor Plátano de New York . . . . .	1102.99
Pan American Orange Crush, lechugas, apio, repollo, zanahorias, 110 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por . . . . .	179.00	G. M. Fuhring Co., galletas, 47 bultos por vapor Cefalu de New Orleans . . . . .	214.72
Swift y Co., jamones, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York por . . . . .	81.75	Reverendo Julio González, campana de bronce labrada, 1 bulto por vapor Draco de Goazagoil . . . . .	1295.55
Antonio Fong, harina de trigo, cereal Kix, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	34.62	Shung Cheung, Co., Chirimoya, fruta china, sardina en aceite y seca, jamón en lata, carne seca, aceitunas, etc., 179 bultos por vapor Tai Yang de Hong Kong . . . . .	1427.39
Luis E. Uribe, repollo, zanahorias, lechugas y apio, 35 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	98.55	Kito Chen, harina de trigo, 70 bultos por vapor Sta. Barbara de New York . . . . .	118.20
Jaimé Casanova Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Vicente de Norfolk, por . . . . .	3,767.09	Heurtematte Co., calcetines de seda artificial 1 bulto por vapor Musa de New York . . . . .	62.00
Antonio Fong, cakes de frutas, platos de aluminio y vidrio, 14 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por . . . . .	202.49	Heurtematte Co., fajas y ropa interior de seda, 1 bulto por vapor Panamá de New York . . . . .	155.33
		Heurtematte Co., juguetes de hierro, jarros de crema para la cara, etc., 11 bultos por vapor Musa de New York . . . . .	156.84
		Hunt muffs Co., chubela sport, lámparas y accesorios eléctricos, etc., 6 bultos por vapor	

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCIÓN ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1664 J  
Apartado de Correo, N.º 137**ADMINISTRACIÓN**Jefe de la Sección de Ingresos de  
la Sección de Hacienda y Tesoro.

City of Baltimore de Los Angeles...	362.94	Cia. Industrial y Comercial, leche condensada azucarada, 250 bultos por vapor Erria de Copenhagen...	974.80
Heurtematte Co., loza de barro 6 bultos por vapor City of Baltimore de Los Angeles...	157.12	Swift Co., jamones, 22 bultos por vapor Sta. Ines de New York...	260.91
Departamento de Higiene, repuestos para bombas de agua, bomba de agua, etc., 17 bultos por vapor Santa Barbara de New York...	703.45	Swift Co., jamones, 26 bultos por vapor Sta. Ines de New York...	209.58
Universal Film, películas de cine, 1 bulto por vapor Totos de Guayaquil...	390.00	Swift Co., jamones, 4 bultos por vapor Platano de New York...	47.33
Contraloría General de la República, gabinetes archivador y sus accesorios 2 bultos por vapor Panamá de New York...	416.50	Pan American Standard Brands Inc. levadura cruda, 47 bultos por vapor Musa de New York...	263.70
Fidanque Bros., y Sons, clavos de acero sin galvanizar, 538 bultos por vapor Cristobal de New York...	1756.66	Antonio Fong, sopas vegetales para niños, y de espinacas, etc., 61 bulto por vapor Panamá de New York...	151.10
Fidanque Bros. y Sons, cebada, canela, cebollas, radio, bacalao, etc., 353 bultos por vapor Cristobal de New York...	2956.48	Antonio Fong, aceitunas, alcaparras, sardinas, 23 bultos por vapor Panamá de New York...	88.90
Eusebio A. González, alfombras de yute, lana, y algodón 8 bultos por vapor Planter de Liverpool...	382.48	Luis E. Uribe, cebollas, 180 bultos por vapor City of Baltimore de Los Angeles...	124.50
José Wong, y Co., cintas de seda artificial 3 bultos por vapor Musa de New York...	125.03	C. D. Levy, reiles de madera, listones para persina veneciana, 7 bultos por vapor Cristobal de New York...	141.76
Heurtematte y Co., whisky 20 bultos por vapor Planter de Liverpool...	139.25	Departamento de Agricultura, bisulfuro de carbono, 10 bultos por vapor Musa de New York...	327.57
British American Tobacco Co. Panamá, cigarrillos kool, raleigh, viceroy, etc., 12 bultos por vapor San Vicente de Norfolk...	197.45	Harold Church, dos canarios 2 bultos por vapor Santa Maria de Valparaiso...	2.00
British American Tobacco Co. Panamá, hojas de na vajas para afeitarse, 4 bultos por vapor Panamá de New York...	303.28	Armour and Cia., guisantes en latas, salmon en latas, etc., 225 bultos por vapor City of New Port News, de San Francisco...	871.88
Gilberto Brid, agua gascosa Kola, 10 bultos por vapor Georgie de Liverpool...	79.32	Armour and Cia., oleomargarina, 25 bultos por vapor Sixaola de New Orleans...	90.00
Talleres Gráficos, papel cubierta para cuadernos, 25 bultos por vapor Sta. Barbara de New York...	273.48	Armour and Cia., patas de cerdo en salmuera, carne picada, etc., 75 bultos por vapor Panamá de New York...	758.15
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, zapatos de cuero para adultos, tubería galvanizada, etc., 7 bultos por vapor Platano de New York...	831.73	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios, películas de cine, etc., 3 bultos por vapor Platano de New York...	204.68
Ventura Hoos, turrón de Alicante y membrillo, 5 bultos por vapor Toloa de Habana...	177.63	Bassan y Portilla, tejidos de seda y de al-Sing Kee, sobrecamas, chinelas, camisa, ropa interior de algodón, etc., 12 bultos por vapor Laura Maersk de Hong Kong...	549.82
Antonio Sabio, camisas de algodón para hombre 3 bultos por vapor Ancon de New York...	315.00	Aboud Levy, tejidos de seda artificial, kimonas, pañuelos de seda 10 bultos por vapor Tai Yang de Shanghai...	821.05
Samuel Friedmann Inc., camisas de algodón para hombre, 1 bulto por vapor Panamá de New York...	186.25	Gursarnsingh Bros. camisas, pañuelos, kimonas, sacos de seda, etc., 12 bultos por vapor Nosiro Maru de Yokohama...	1349.45
Mariano Hernández, papel de imprenta, 17 bultos por vapor Santa Barbara de New York...	151.65	F. E. Escoffery, fosforos 500 bultos por vapor Stegaholm de Gutemburgo...	2500.00
C. G. de Haseth Co., chillifago, y limonante malenol, 18 bultos por vapor Sixaola de New Orleans...	807.40	Radio Pictures of Panamá Inc., material de anuncios y película de cine, 2 bultos por vapor Sta. Ines de New York...	412.19
C. G. de Haseth Co., tónicos antifebril, 40 bultos por vapor Platano de New York...	420.81	Peicher Kardonski y Ghitis, medias, sobrecamas de algodón, cartera de cuero, etc., 5 bultos por vapor Tai Yang de Shanghai...	318.00
C. G. de Haseth Co., sosa caustica, 5 bultos por vapor Georgie de Liverpool...	17.78	C. D. Kalankeris, lechugas y apios, 14 bultos por vapor City of Newport News de Los Angeles...	31.70
		Morrison Novelties, papel tissue, pasta para pegar, libros, etc., 9 bultos por vapor Sta. Barbara de New York...	150.81
		W. T. Lum, muebles de mimbre, y de mimbre y madera, etc., 75 bultos por vapor Laura Maersk de Manila...	1258.45
		W. T. Lum, muebles de mimbre y de mimbre y madera, etc., 46 bultos por vapor Laura Maersk de Manila...	2208.1

Angel Rodriguez y Co., retazos de algodón para fábrica de colchones 5 bultos por vapor Sixaola de New Orleans.....	108.77
Maduro Fidanque Haos, Jamones en latas, mantequilla, 5 bultos por vapor Normaport de Copenhague.....	156.70
Novy y Lurrell Inc., puertas, ventanas, molduras de madera, 440 bultos por vapor B. C. Erprese de Tacoma.....	892.31
Gervasio Garcia, radiolas, radios y repuesto para el mismo, etc., 10 bultos por vapor Santa Barbara de New York.....	498.35
Cia. Delvalle Henriquez, soda caustica, 8 bultos por vapor Santa Inez de New York	96.00
Sing Kee y Co., jabon del tocador, polvos talco etc., 93 bultos por vapor Panamá de New York.....	554.69
Ezra Dabah y Cia., sweater de algodón, pijamas, camiseta de algodón, etc., 8 bultos por vapor Tai Yang de Shanghai.....	4112.68
Mueblería Casa Phileo, bastidores de hierro 5 bultos por vapor Cristobal de New York.....	51.30
Panamá Coca Cola Bottling Co., ostras y almejas frescas 33 bultos por vapor Platano de New York.....	268.25
Panamá Coca Cola Bottling Co., gas carbónico, 100 bultos por vapor Notas de Guayaquil.....	405.60
I. L. Maduro Jr., pañuelos, manteles, de hilo sacos de seda, etc., 2 bultos por vapor Tai Yang de Shanghai.....	904.81
Panamá American matrices de carton para rotativa, 2 bultos por vapor Platano de New York.....	120.00
Mc Clelland Agencies, muestras de calzado de cuero sin valor Comercial, 15 bultos por vapor Sixaola de New Orleans.....	94.25

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de noviembre de 1939

As. 1463. Escritura N° 1399 de 27 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva de la sociedad "The Ford Company Inc."

As. 1464. Escritura N° 10 de 17 de enero de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carlos Mojica un globo de terreno denominado "El Pieche" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1465. Escritura N° 146 de 19 de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Concepción Mojica, y a sus menores hijos Evelia Mojica y otros, un globo de terreno denominado "Juan Diaz" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1466. Escritura N° 178 de 27 de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Concepción Mojica y a sus menores hijos Pedro Mojica y otros, un globo de terreno denominado "El Barcillo" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 1467. Matricula número 13 de 24 de noviembre

actual, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor del establecimiento comercial denominado "Báttica Nueva" domiciliado en la ciudad de Aguadulce, y de propiedad de Gerardo J. Ecker.

As. 1468. Escritura N° 1265 de 27 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Ester Pacheco de Richardson cancela hipoteca a Carlos de Bernard.

As. 1469. Escritura número 1266 de 27 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos de Bernard vende una finca situada en esta ciudad a Ylacio Marchese; y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1470. Escritura N° 1267 de 27 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1939, por la Compañía de Navegación Tropical S.A., reformando el Pacto Social.

As. 1471. Escritura N° 1087 de 4 de octubre actual de la notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Alberto Patterson compra a Guillermo Patterson varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 1472. Escritura N° 1063, de 28 de septiembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Real dos lotes de terreno situados en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y éste constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 1473. Escritura N° 710 de 28 de junio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de William Stuart Webster.

As. 1474. Patente Comercial N° 1282 de 26 de septiembre de 1939, de la "Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Armanda Sibuet vda. de Bares, domiciliada en Chitré, Herrera.

As. 1475. Escritura número 1406 de 29 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor; Sofia Navarro de Frias vende una finca de su propiedad a Ramona Emilia Lefevre y la compradora y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1476. Escritura N° 1398, de 25 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Teomocles Diaz y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1477. Escritura N° 1270 de 29 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Phan-Holding Inc.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1478. Escritura N° 1271 de 29 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Phen-Holding Inc.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1479. Escritura N° 1272 de 29 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Phing-Holding Inc.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1480. Escritura N° 1407 de 29 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Melchor Lasso de la Vega, Mercedes Riquero de Lasso de la Vega y The Chase National Bank of the City of New York, concluyen las escrituras y la institución ban-

caría mencionada declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 1481. Diligencia de fianza extendida el 27 de noviembre actual, en el Despacho del Juzgado 2.º de este circuito, por la cual Victor C. Urrutia Constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la "Unión Vinícola Internacional S.A.", para responder de los posibles perjuicios que pudiera ocasionarle la acción de secuestro que contra dicha compañía tiene propuesta León Salomón Córdoba.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de noviembre de 1939.

As. 1482. Escritura N.º 1401 de 27 de noviembre actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada Smoot-Beeson S.A.

As. 1483. Patente Comercial número 1042 de 15 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Benjamín Mesa Zardain, domiciliado en Puerto Obaldía, San Blas, Provincia de Colón.

As. 1484. Oficio N.º 602 de 27 de noviembre actual, del Juez 1.º del circuito de Chiriquí, en el cual adjunta copia de auto de embargo dictado por ese Tribunal a petición de Pedro A. Silvera, apoderado de José Modesto Molina, sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de David Jurado Arauz.

As. 1485. Patente Comercial N.º 351 de 29 de junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Sara Golda de Cweiber, domiciliada en Panamá.

As. 1486. Patente Comercial N.º 229 de 21 de junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José Humberto Delgado Saenz, domiciliado en Panamá.

As. 1487. Escritura N.º 1277 de 29 de noviembre actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 6216 del Tomo N.º 25.

As. 1488. Escritura N.º 1388 de 23 de noviembre actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 464 del Tomo N.º 26.

As. 1489. Escritura N.º 1257 de 23 de noviembre actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del DIARIO N.º 464 del Tomo N.º 26.

As. 1490. Certificado N.º 3257 de 17 de agosto de 1939 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Ford Motor Company, de Dearborn, Estado de Michigan, E. U. de A.

As. 1491. Certificado N.º 3258 de 17 de agosto de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Ford Motor Company de Dearborn, Michigan, E. U. de A.

As. 1492. Certificado N.º 3259 de 17 de agosto de 1939 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Ford Motors Company de Dearborn, Michigan, E.U. de A.

As. 1493. Certificado N.º 3260 de 17 de agosto de 1939 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cluff, Peabody y Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, E.U. de A.

As. 1494. Certificado N.º 3270 de 17 de agosto de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The American Tobacco Company de la ciudad de New York, E.U. de A.

As. 1495. Escritura otorgada ante John Dalton, Vann, Notario Público de Londres, Inglaterra, el 13 de noviembre actual, por la cual la Viking Tanker, Company Limited cancela gravamen hipotecario que pesa sobre la nave M:T "Nore" constituido a su favor por la Tanker Corporation.

As. 1496. Escritura N.º 1412 de 30 de noviembre actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Josefa María Mendoza de Jaen declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Rit Latorre de Chepote.

As. 1497. Escritura N.º 9 de 25 de Enero de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eleuterio Ortega vende a Eva María Ortega una finca situada en la población de Antón.

As. 1498. Escritura N.º 135 de 22 de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 1497 anterior.

As. 1499. Escritura N.º 128 de 13 de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Patrocinia Delgado vende a Santiago Him dos fincas en Penonomé.

As. 1500. Escritura N.º 1273 de 29 de Noviembre actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "PHOL-HOLDING INC.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1501. Escritura N.º 1274 de 29 de Noviembre actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "PHAR-HOLDING INC.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1502. Escritura N.º 1275 de 29 de Noviembre actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "PHER-HOLDING INC.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1503. Escritura N.º 361 de 28 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jaime Compañy vende a William Ting Lum una casa de su propiedad.

As. 1504. Diligencia de fianza extendida el 29 de Noviembre actual, en el Despacho del Juzgado 1.º Municipal de Panamá, por la cual Mario Galindo T. como representante legal de The Wilcox Mercantile Agencies constituye hipoteca sobre dos fincas de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la exacción de Pedro Solís y Carlos Leonidas Solís.

As. 1505. Certificado N.º 3298 de 28 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "STANDARD BRANDS INCORPORATED" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1506. Certificado N.º 3302 de 16 de Noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "WESTERN ELECTRIC COMPANY INCORPORATED" domiciliado en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1597. Patente de Invención N.º 463 de 16 de Noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se le concede a la sociedad "STANDARD OIL DEVELOPMENT COMPANY", el privilegio exclusivo por el término de quince años, para explotar en la República de Panamá, un invento.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEYERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Máximo Levy, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de primera instancia condenatoria en el juicio seguido en su contra, por el delito de hurto, y que dice así:  
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Diciembre primero de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: El día quince de Noviembre del año en curso, se celebró la vista oral seguida en el juicio instaurado contra Máximo Levy, sindicado de haberse hurtado un barril de cebo, avaluado por peritos en la suma de veintiocho (B. 28.00) balboas, de propiedad de la "Jabonería Progreso".

Finalizada la estación plenaria, ha llegado la oportunidad legal de decidir el mérito de la presente actuación y con tal fin se exponen las siguientes consideraciones:

a) El cuerpo del delito se encuentra acreditado con las declaraciones de Luis J. A. Ducret, representante de dicha Jabonería y de Dora Ferrari, empleada en esa casa comercial, que obran a foja cuatro y quince respectivamente.

b) La responsabilidad de Máximo Levy está establecida con la indagatoria de John Miller, corroborada con la declaración del chino, Chin Chen; con la fuga del procesado inmediatamente después del hecho, sin que haya atendido los distintos llamados judiciales y con la Inspección ocular, practicada por el Agente Desiderio Morales, de la cual se desprende que para que el barril de cebo llegara a manos de Miller, tuvo que haber mediado una tercera persona que sin duda lo fué Levy, quien era

Conceptúa el que suscribe que el presente caso se encuentra contemplado en el inciso 2) del artículo 352 del Código Penal, que señala una pena de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión.

Atendiendo a todas las circunstancias que han mediado en el hecho, se dispone imponer a Máximo Levy la pena discrecional de un año de reclusión.

Es, pues, en virtud de lo expuesto, que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Máximo Levy de generales desconocidas a la pena de un año de reclusión que deberá cumplir en la cárcel de la ciudad de Panamá. Así mismo se condena al reo al pago de las costas procesales.

No ifiquese, cópiese y consúltese.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, por cinco de Diciembre de 1939 y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, artículos 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—2

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

C. Barrera G.

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alcaide Elicutor, al público,

HACE SABER:

Que se señalado el día dieciocho (18) de enero próximo para que dentro de las horas legales se verifique la diligencia de remate de la finca descrita a continuación, perseguida en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la Sociedad de Tierras de Juan Díaz:

"Finca número seis mil cuarenta y tres, registrada en el folio ciento cuarenta y cuatro, Tomo ciento noventa y cinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno marcado con el número uno del *Atto Juana*, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción del Distrito capital, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: Partiendo del Río Las Lajas en la cordillera, equidistante entre las cabeceras del Río Lajas y las cabeceras del Río Tapia. Luego de ese punto descrito sigue la línea imaginaria hasta el punto equidistante entre los puntos del Juan Díaz y el Río Tapia en la carretera que conduce de Panamá a Pacora. De aquí la carretera que conduce de Panamá a Pacora hasta llegar al punto de concreto donde cruza o atraviesa dicha carretera el Río Juan Díaz. Luego el Río Juan Díaz hasta la quebrada Palomas, que lleva sus aguas al Juan Díaz (sic) y siguen las tierras por la orilla de dicha quebrada hacia el poniente hasta el paraje donde existen unos palos de barrigón, de donde corre el lindero que atraviesa por el poniente por una línea que se tira desde las expresados barrigones y pasa por la falda de Cerro Batea, quedando éste excluido como correspondiente a la Hacienda de Haao Viejo hasta ir a buscar el paso del Río Las Lajas, y de aquí el mismo Río Las Lajas, aguas arriba, hasta la cordillera que fué el punto de partida. MTDNDAS: Seis mil ciento once hectáreas, seis mil metros cuadrados".

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán posturas por suma no menor de las dos terceras partes de la base del remate, la que es de seis mil balboas (B. 6.000.00) y de esta hora en adelante se procederá a las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Es necesario la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la suma mencionada para poderse acreditar como postor.

Panamá diciembre 14 de 1939.

El Secretario,

J. R. Almanza.

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día cinco (5) del mes de Enero próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco en punto de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

1) Finca número 3569, inscrita en el Folio 336 del

Tomo 71 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y en una casa de tres pisos, columnas y vigas de concreto, paredes exteriores de bloques, pisos altos de madera y el de los bajos de concreto revestido de mosaicos, y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una cabida total registrada de 333 metros cuadrados con 163 centímetros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, la Ave. Norte. Sur, predio que fue de Manuel Jaén, hoy de la señora viuda de Cordovez; Este, predios de Juan Brin y de Hortensia Jované viuda de Alfaro; y Oeste, la Calle 11 Este, en la cual tiene la casa el número 1-A. Suma fijada como base para el remate de esta finca, veintiocho mil balboas (B. 28.000.00).

b) Finca número 7332, inscrita en el folio 2 del Tomo 242 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y en una casa en él construída, de ladrillos y madera, dos pisos y techo de asbestos, situados en la Calle 44 Este, número 38, Sección de Bella Vista, Bate metros de frente por cincuenta de fondo, o sea una surrio de Calidonia de esta ciudad. El terreno mide veintidós metros de frente por cincuenta y cinco metros treinta centímetros de fondo, ocupando una superficie de 151 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, doce mil balboas (B. 12.000.00).

c) Finca número 1318, inscrita en el Folio 292 del Tomo 22 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno segregado de la antigua finca conocida con el nombre de "Perry's Hill", situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Dicho lote es el número 3 del plano de la nueva urbanización de la finca "Perry's Hill" y sus linderos y medidas son los siguientes: tiene una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (604.12). Por el Norte limita con la Calle Primera en terreno de la finca "Perry's Hill" y mide doce metros (12m); por el Sur, limita con el camino que de Panamá conduce a Corozal y mide quince metros (15m); por el Este, limita con el lote número 2 de la nueva urbanización de Perry's Hill y mide cincuenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros (53.55), y por el Oeste, limita con el lote número cuatro (4) de la misma urbanización y mide cuarenticinco metros (45m). Suma fijada como base para el remate de esta finca, tres mil trescientos veintidos balboas (B. 3.322.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas, por no menos de diez balboas (B. 10.00) cada una, tendrán lugar dentro de la última hora del remate. No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada bien, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la base del remate de la respectiva finca. El rematante que no pague dentro del término de cinco días el valor total ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado y el derecho a la adjudicación. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que no considere conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de las fincas puestas en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, y que dichas fincas se venden tal como se hallan actualmente.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la

Avenida Central, espina con Calle "F", de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, en los días hábiles.

Panamá, 13 de Diciembre de 1939.

*Juan Pastor Paredes.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Inocencio Galindo, por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de una casa que, según afirma ha construído a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de un solo piso y techo de tejas de barro cocido, edificada sobre el lote número siete (7) de la manzana veintisiete (27) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la calle ocho (8); por el Sur, con parte del lote número siete (7); por el Este, con el lote número nueve (9) y por el Oeste, con el lote número cinco (5) de la manzana veintisiete (27); y que mide ocho (8) metros cuarenta y cinco (45) centímetros de frente por diez y nueve (19) metros setenta (70) centímetros de fondo, medidas, éstas que dan una extensión superficial de ciento setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y seis y medio decímetros cuadrados (176 mts. 2 46 1/2 dem. 2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en la presente solicitud, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, doce (12) de diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias del mismo se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

C. A. Vaccaro L.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Helena Alemán de Tapia, mayor de edad, casada y panameña para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que contra ella ha instaurado la sociedad de abogados "Molino & Moreno", en su carácter de apoderado especial de Eisenmann & Ueta Co. Inc.

Adviértese que si la demandada no se apersonare al juicio dentro del término correspondiente, el Tribunal le nombrará un defensor para que atienda su representación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría hoy siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

PUBLICO A. VASQUEZ.

J. R. Almanza.

en tiempo oportuno. Estos edictos permanecerán fijados por el término de treinta (30) días hábiles en la Alcaldía mencionada y en este Despacho.

El Secretario,

R. L. CASTRELLÓN.

J. Calviño A.

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Rubén D. Sanjur, varón, mayor de edad panameño, natural y vecino de este Distrito, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad número 55-9, ha solicitado a título gratuito el globo de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una capacidad de veintitrés hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (23 hts. 5700 m. c.), alinderado así:

Norte, camino de Soná a Las Palmas;  
Sur, terrenos nacionales;  
Este, Santos Pineda, y  
Oeste, camino del Pedregoso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija el presente edicto en esta Administración General de Tierras y Bosques para ser publicado por igual término, y otra copia se enviará a la Administración una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, y quien se considera perjudicado en sus derechos de Las Palmas para ser fijada en lugar Público por los, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Juez,

El Secretario,

R. L. CASTRELLÓN.

J. Calviño A.

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que los señores Leandro Escobar, sus menores hijos, Felipe de León, Octavio Camargo y otros, han solicitado a título gratuito la adjudicación del globo de terreno denominado "Los Leones", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una extensión superficial de doscientas veintiuna hectáreas con siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (221 Hts. 7650 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales y El Cercado;  
Sur, Delfín Herrera y Segundo Escobar;  
Este, Río Mamey y terrenos nacionales; y  
Oeste, camino de Río Jesús a Los Leones, Lorenzo Cruz y Delfín Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal; una copia de él se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer alador de la Jabovería referida.

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que los señores Margarito Sánchez, Nicolás Rodríguez, Dionisio González y otros, han solicitado a título gratuito la adjudicación del globo de terreno denominado "Las Pavas", ubicado en este distrito de Santiago, de una capacidad superficial de ciento veinticinco hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (125 Hts. 6200 m.c.), alinderado así:

Norte, camino real de La Mesa y Cañazas a Santiago;  
Sur, Juan Sánchez y Alberto Barriá;  
Este, camino real de Santiago a Cazañas; y  
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la Gaceta Oficial, que así pueda el público tener conocimiento de esta solicitud, y quien se considera perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo hábil.

El Secretario,

R. L. CASTRELLÓN.

J. Calviño A.

#### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que los señores Alejandro, Francisco y Gilbertino Peñalba y otros, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Mostrenco", ubicado en el distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad de ciento cincuenta y cuatro hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (154 Hts. 0250 m.c.) cuyos linderos son:

Norte, Sebastián Castillo, Tiburcio Franco y otros;  
Sur, tierra nacional;  
Este, Río San Pedro y tierras nacionales; y  
Oeste, tierras nacionales, Tiburcio Franco y otros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía copia de este edicto a la Alcaldía de La Mesa para ser fijado en lugar público por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLÓN.

J. Calviño A.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula 47-743,

**CERTIFICA:**

Que en esta fecha se ha constituido la sociedad colectiva de comercio cuya razón social es "Milas, Ballaris y Compañía Limitada"; que su domicilio principal será la ciudad de Panamá, pero que podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República; que el capital social será aportado por los socios por partes iguales; que la sociedad se dedicará al negocio de panadería, dulcería y sus similares y en esta misma fecha ha pasado a ser propiedad de esta sociedad la panadería denominada "Panadería Royal". El Capital social es de ocho mil cien balboas (B. 8.100.00). Así consta en la escritura pública número 1346 de hoy, extendida en esta Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

M. H. AROSEMENA C.  
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

**EDICTO**

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que el señor Clodomiro Reyes y sus menores hijos, han solicitado a título gratuito, el globo de terreno denominado "Pedronil", ubicado en este distrito de Santiago, con una superficie de seis hectáreas y ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (6 Hts. 8850 m.

c.), alindado así:

Norte, Humberto Carbone;  
Sur, terrenos nacionales;  
Este, terrenos nacionales y Humberto Carbone; y  
Oeste, Rufino Batista y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este Distrito; por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo hábil.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calvino A.

**EDICTO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

**HACE SABER:**

Que en esta Alcaldía, ha presentado el Sr. Juan Gracías, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el lugar llamado Bubi, sobre el cerro Lombriz, sobre la cabecera del mismo cerro en el lado

que al Noreste de dicho cerro, y que ha denominado así Bubi No. 1, Bubi No. 2 y Bubi No. 3, con los siguientes linderos: Norte terrenos Nacionales, Sur, el mar Pacífico, Este terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la Gaceta Oficial de la República por el término de 30 días hábiles para que todo aquél que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1939.

Acalde Suplente.  
Salvador Castrellón,

Dic. 12.—Enero 12

**AVISO DE LICITACION**

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública la finca de propiedad nacional denominada "Boquisco", ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Stantamaria y el Río Changuinola; Este, el Río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con ochenta áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Pública bajo el número 191, inscrito al folio 346, tomo 12. Provincia de Bocas del Toro y se pone en remate por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

El remate se llevará a efecto el día ocho de enero de mil novecientos cuarenta en la Secretaría de Hacienda y Tesoro y las ofertas deberán hacerse en pliego cerrado, los que serán abiertos cuando el reloj de la oficina indique las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique nuevamente las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas. Para ser postor admisible es necesario depositar el 10% de la base del remate en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas. La mencionada finca será entregada al mejor postor.

Panamá, 2 de diciembre de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, pa de acuerdo con el pliego de cargos que aparece publicada el suministro de papel sellado y timbres nacionales, cada en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser consultado en el despacho de la Administración de Especies Venales. Para ser admitido en esta licitación es indispensable prestar una fianza por valor de B. 500.00 Panamá, Diciembre 19 de 1939.

E. FERNÁNDEZ JAEN.  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

**PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO**

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén,

Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N....., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de Mayo de 1940, las especies venales que a continuación se expresan:

#### PAPEL SELLADO

(Para el bienio de 1939 y 1940)

Setenta mil (70.000) hojas de papel sellado de cuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Trescientas veinticinco mil (325.000) hojas de papel sellado, también de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), y

Trescientas mil (300.000) hojas de papel sellado de un centésimo de balboa (B. 0.01).

#### TIMBRES PARA RECIBOS, DOCUMENTOS, ETC.

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Cuatro millones (4.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05)

Quinientos mil (500.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10)

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

#### TIMBRES ESPECIALES

(No expresan vigencia económica)

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres para licores extranjeros, de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de tres centésimos de balboa (B. 0.03);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de un centésimo de balboa (B. 0.01), y

Cien mil (100.000) timbres, para perfumes, de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Segundo. El papel sellado que el Contratista se obliga a suministrar al Gobierno, de acuerdo con los términos de este Contrato, será litografiado. Llevará marca de agua, y deberá ser igual en la calidad del papel, en las dimensiones de las hojas, en el rayado, en la numeración de las líneas, y en todos los otros detalles de la impresión a la muestra que el Gobierno suministre al Contratista, con el solo cambio de los números que expresan el bienio a que el papel sellado corresponde.

Tercero. Los timbres para recibos, documentos etc., a que se refiere el presente Contrato, deberán ser impresos en relieve, y grabados en planchas de acero por el sistema de cuño. Y tanto los expresados timbres como los especiales para licores extranjeros y perfumes, deberán ser iguales en las dimensiones, color, diseño, y en todos los otros detalles de impresión a los que el Gobierno suministre como modelo, con el solo cambio de los números que expresan el bienio, en los timbres para recibos, documentos, etc. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la

garantía o seguridad de no reventarse, y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se paguen unos con otros.

Cuarto. Las especies contratadas deberán ser enviadas por la casa manufacturera acondicionadas en la forma que se pasa a expresar: El papel sellado deberá venir en cajetas de quinientas hojas cada una; y cada cajeta llevará en la parte exterior la leyenda indicativa de su contenido. La impresión de los timbres para recibos, documentos etc., lo mismo que la de los timbres para perfumes, deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos se formarán paquetes de diez mil timbres cada uno, y cada cinco paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón. Tanto los paquetes como las cajas deberán expresar en la parte exterior su contenido.—Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de cincuenta sellos cada una; con los cuales se formarán paquetes de cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos se formará un paquete de veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas que se pondrá dentro de una caja de cartón.

Quinto. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento en sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de mil balboas (B. 1.000.00) o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, a favor del Gobierno expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía.....; que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía, y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Sexto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Séptimo. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de ..... como valor del papel sellado y los timbres que se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que las referidas especies hayan sido recibidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este Contrato.

Octavo. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de papel sellado o timbres sustancialmente semejantes a los que son objeto de este Contrato.

Noveno. La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes solicitadas, adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar en Panamá a los..... días del mes de Enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS**

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá, School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorilo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle F  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachino y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

**SERVICIO DE FERRY**

Servicio continuo: entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

**SERVICIO DE LANCHAS**

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.